



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/150/2017
Folio PNT: 00388617

**Acuerdo Modificatorio COTAIP/398-00388617 al
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/209-00388617**

CUENTA: Siguiendo las instrucciones que me fueran otorgadas mediante oficio PM/1008/2017, suscrito por el Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 13 de junio de 2017, emitida en autos del RR/814/2017-PI, por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivada de la solicitud de información realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, por quien dijo llamarse **FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA**, bajo el número de folio 00388617; acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ANTECEDENTES

I.- Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"PERCEPCIÓN QUE RECIBIÓ EL JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A LA CONTROLARÍA MUNICIPAL, EN ESPECIFICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POR CONCEPTO DE AJUSTE COMPLEMENTARIO (COMPENSACIÓN) EN EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **LAS ÁREAS ENCARGADAS DEL PAGO ES LA DIRECCION DE ADMINISTRACION QUIEN ES LA ENCARGADA DE AUTORIZAR Y LA DIRECCIÓN DE FINANZAS ENCARGADA DE HACER EL PAGO Y RECABAR LA FIRMA DEL RECIBO, POR LAS QUE DEBERA SOLICITARSE A ESTA LA INFORMACION ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic).-----

II.- Por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/167-00388617, se previno al solicitante, para efectos de que aclarara o corrigiera su solicitud; lo cual realizó el día 23 de marzo de 2017, bajo los



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

siguientes términos **"Toda vez que por error involuntario en mi solicitud señale el mes de diciembre de 2017, por este medio desahogo la prevención debiendo ser "PERCEPCIÓN QUE RECIBÍÓ EL JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN ESPECÍFICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POR CONCEPTO DE AJUSTE COMPLEMENTARIO (COMPENSACIÓN) EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016); EL SERVIDOR PUBLICO SE LLAMA FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA CON NUMERO DE PLAZA: 0000002980"... (Sic)-----**

III.- De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, su atención correspondió a la Dirección de Finanzas, misma que mediante oficio DF/0722/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, otorgó la respuesta correspondiente, bajo los siguientes términos *"De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, esta Dirección respecto a lo solicitado, **únicamente en lo que corresponde a la misma, por lo que adjunto al presente, se envía en medio magnético, en versión pública la información solicitada, omitiendo datos personales tales como R.F.C. y curp, de conformidad en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Es menester informar que la clave respecto al concepto de compensación en el recibo de pago es 004C.**"(Sic).* Versión Pública que fue confirma por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento en su Sesión Vigésima Séptima CT/027/2017 de fecha 03 de abril de 2017.-----

IV.- En consecuencia, se emitió Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/209-00388617, de fecha 05 de abril de 2017, a través del cual se puso a disposición del solicitante la información de su interés, consistente en 2 recibos de pago a nombre de Francisco Rosario Rivera Córdoba, correspondientes a las quincenas del 01 al 15 de diciembre de 2016 y del 16 al 31 de diciembre de 2016; acuerdo que le fue noticiado a través del medio que para tales efectos eligió el solicitante.-----

V.- Inconforme con dicho Acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión, señalando como hechos en que funda su impugnación **"LA EVASIVA DE CONTESTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO (SUJETO OBLIGADO), A LAS SOLICITUD CON FOLIO 00388617, TODA VEZ QUE SU RESPUESTA DISTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE CLARO QUE SE SOLICITÓ "PERCEPCIÓN QUE RECIBÍÓ EL JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A LA CONTROLARÍA MUNICIPAL, EN ESPECIFICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POR CONCEPTO DE AJUSTE COMPLEMENTARIO (COMPENSACIÓN) EN EL MES DE DICIEMBRE**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos

11. febrero 2010-2012

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DE 2016" Y EL SUJETO OBLIGADO EXHIBIÓ RECIBO DE PAGO EN EL CUAL SE MUESTRA COMPENSACIÓN DE CONFIANZA LO MUESTRA QUE EL CONCEPTO ES DIFERENTE AL SOLICITADO. POR LO QUE LA AUTORIDAD ACTUÓ CON DOLO Y MALA FE. EN RELACION A LO ANTERIOR OFREZCO COMO PRUEBA LA CONFESIONAL A CARGO DEL SUSCRITO FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA, QUIEN ES LA PERSONA QUE OCUPÓ LA PLAZA DE JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A ESA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y FIRMABA EL RECIBO SOLICITADO, DE IGUAL MANERA OFREZCO LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN ARCHIVO DE CONTESTACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, MISMO QUE SE ANEXA EN PDF" mismo que fue radicado bajo el número de expediente RR/814/2017-PI.-----

VI.- También correspondió a la Dirección de Finanzas, pronunciarse sobre la inconformidad del solicitante ahora recurrente; por lo que mediante oficio DF/0722/2017 de fecha 27 de abril de 2017, rindió el informe correspondiente, bajo los siguientes términos "De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, ésta Dirección informa respecto a lo solicitado, que únicamente en lo que le corresponde a la misma, el solicitante de la información, hoy recurrente, no percibió recurso alguno por concepto de ajuste complementario en el periodo solicitado, sin embargo, se reitera que la única "compensación"(Sic) que percibió fue el monto aclarado mediante el recibo de nómina proporcionado primigeniamente."(Sic).-----

VII.- En consecuencia, mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2017, se rindió ante la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Estado de Tabasco, el correspondiente informe.-----

VIII.- Con fecha 13 de junio de 2017, los Comisionados Integrante del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Estado de Tabasco, emitieron resolución en autos del RR/814/2017-PI, en la cual se ordenó a este Sujeto Obligado, instruir a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir Acuerdo a través del cual se entregue al solicitante el oficio DF/0722/2017 de fecha 27 de abril de 2017, signado por el titular de la Dirección de Finanzas.-----

VIII.- A Través del oficio PM/1008/2017, de fecha 19 de junio de 2017, el Lic. Gerardo Gaudio Roviroza, Presidente Municipal de Centro, instruyó a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizar los trámites necesarios para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 13 de junio de 2017.-----

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO,
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISIETE.**-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: "PERCEPCIÓN QUE RECIBIÓ EL JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A LA CONTROLARÍA MUNICIPAL, EN ESPECIFICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POR CONCEPTO DE AJUSTE COMPLEMENTARIO (COMPENSACIÓN) EN EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE) Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: LAS ÁREAS ENCARGADAS DEL PAGO ES LA DIRECCION DE ADMINISTRACION QUIEN ES LA ENCARGADA DE AUTORIZAR Y LA DIRECCIÓN DE FINANZAS ENCARGADA DE HACER EL PAGO Y RECABAR LA FIRMA DEL RECIBO, POR LAS QUE DEBERA SOLICITARSE A ESTA LA INFORMACION ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic). Solicitud que por carecer del requisito señalado en los artículos 124 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que disponen que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requieren; por lo que mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/167-00388617, se previno al peticionario para que aclarara su solicitud de información, lo cual realizó con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, en los siguientes términos: "Toda vez que por error involuntario en mi solicitud señale el mes de diciembre de 2017, por este medio desahogo la prevención debiendo ser "PERCEPCIÓN QUE RECIBIÓ EL JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN ESPECÍFICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POR CONCEPTO DE AJUSTE COMPLEMENTARIO (COMPENSACIÓN) EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016); EL SERVIDOR PUBLICO SE LLAMA FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA CON NUMERO DE PLAZA: 0000002980"... (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

v

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA**, en el presente acuerdo, se otorga el debido cumplimiento a la resolución de fecha 13 de junio de 2017, emitida por los Comisionados Integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en atención a la respuesta otorgada, por el Director de Finanzas mediante oficio DF/0722/2017, de fecha 27 de abril de 2017, en el cual señala "De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, ésta Dirección informa respecto a lo solicitado, que únicamente en lo que le corresponde a la misma, el solicitante de la información, hoy recurrente, no percibió recurso alguno por concepto de ajuste complementario en el periodo solicitado, sin embargo, se reitera que la única "compensación"(Sic) que percibió fue el monto aclarado mediante el recibo de nómina proporcionado primigeniamente"(Sic). documento en el cual se advierte que esa



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2015-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Dirección es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada.

Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación contante de 01 (una) foja útil escrita en su anverso y reverso, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el **Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 366324

www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el C. Marcos Vinicio García Pérez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-----

-----Cúmplase.



Acuerdo Modificatorio COTAIP/398-00388617 al
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/209-00388617

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

PRESIDENCIA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco., a 19 de junio de 2017

Oficio No. PM/1008/2017

Expediente número: COTAIP/150/2017

Folio PNT: 00388617

Recurso de Revisión: RR/814/2017-PI

Asunto: Instrucción para Cumplimiento de Resolución.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

Con relación a la solicitud de información realizada por Francisco Rosario Rivera Córdova, con número de folio PNT y/o Sistema Infomex 00388617, relativa a **"PERCEPCIÓN QUE RECIBIÓ EL JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A LA CONTROLARÍA MUNICIPAL, EN ESPECÍFICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POR CONCEPTO DE AJUSTE COMPLEMENTARIO (COMPENSACIÓN) EN EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **LAS ÁREAS ENCARGADAS DEL PAGO ES LA DIRECCION DE ADMINISTRACION QUIEN ES LA ENCARGADA DE AUTORIZAR Y LA DIRECCIÓN DE FINANZAS ENCARGADA DE HACER EL PAGO Y RECABAR LA FIRMA DEL RECIBO, POR LAS QUE DEBERA SOLICITARSE A ESTA LA INFORMACION ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)**", por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento a la resolución dictada en autos del expediente RR/814/2017-PI, en fecha 13 de junio del año 2017, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia de la Licenciada Teresa De Jesús Luna Pozada, cumplimiento que deberá realizarse atendiendo los argumentos expuestos en el considerado VI, de la misma.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.



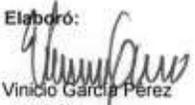
ATENTAMENTE

**LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
PRESIDENCIA M

C.c.p. **M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Para su conocimiento.**
Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Para su conocimiento.**
Archivo y Minutario.

Elaboró:

C. Marcos Vinicio García Pérez
Auxiliar
Coordinación de Transparencia y Acceso a la
Información

Revisó:

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Dirección
de Finanzas**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, a 27 de abril de 2017.

Oficio: DF/0722/2017

Asunto: Contestación oficio número
COTAIP/0576/2017.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

En atención al oficio número COTAIP/0576/2017 de fecha 25 de abril de 2017, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos:

Expediente número: COTAIP/150/2017
Folio PNT: 00388617
Recurso de Revisión: RR/814/2017-PI
Asunto: Solicitud de informe.
Solicitante: FRANCISCO ROSARIO RIVERÁ CORDOVA



Impugnación: *"LA EVASIVA DE CONTESTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO (SUJETO OBLIGADO), A LAS SOLICITUD CON FOLIO 00388617, TODA VEZ QUE SU RESPUESTA DISTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE CLARO QUE SE SOLICITO "PERCEPCIÓN QUE RECIBIÓ EL JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN ESPECIFICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POR CONCEPTO DE AJUSTE COMPLEMENTARIO (COMPENSACIÓN) EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016" Y EL SUJETO OBLIGADO EXHIBIÓ RECIBO DE PAGO EN EL CUAL SE MUESTRA COMPENSACIÓN DE CONFIANZA LO MUESTRA QUE EL CONCEPTO ES DIFERENTE AL SOLICITADO. POR LO QUE LA AUTORIDAD ACTUÓ CON DOLO Y MALA FE. EN RELACION A LO ANTERIOR OFREZCO COMO PRUEBA LA CONFESIONAL A CARGO DEL SUSCRITO FRANCISCO ROSARIO RIVERA CORDOVA, QUIEN ES LA PERSONA QUE OCUPÓ LA PLAZA DE JEFE DE ÁREA, ADSCRITO A ESA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y FIRMABA EL RECIBO SOLICITADO, DE IGUAL MANERA OFREACO LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN ARCHIVO DE CONTESTACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, MISMO QUE SE ANEXA EN PDF."* (Sic).

Información Solicitada: *"Percepción que recibió el jefe de área, adscrito a la contraloría municipal, en específico de la subdirección de normatividad y procesos administrativos, por concepto de ajuste complementario (compensación) en el mes de diciembre de 2016; el servidor público se llama Francisco Rosario Rivera Córdova con número de plaza: 0000002980."* (Sic).



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



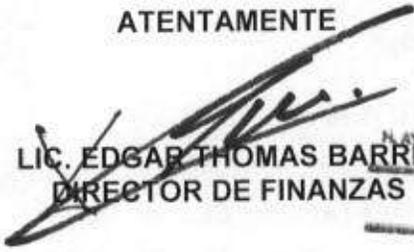
Dirección de Finanzas

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, ésta Dirección informa respecto a lo solicitado, que **únicamente en lo que le corresponde a la misma**, el solicitante de la información, hoy recurrente, no percibió recurso alguno por concepto de ajuste complementario en el periodo solicitado, sin embargo, se reitera que la única "compensación"(Sic) que percibió fue el monto aclarado mediante el recibo de nómina proporcionado primigeniamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE
FINANZAS

C.c.p. Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz.- Contralor Municipal y Secretario del Comité de Transparencia.
C.c.p. - Unidad Jurídica.
C.c.p. - Archivo y Minutario